

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	50 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otros de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.722

Pensión de viudedad

Núm. 4.871

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA

Circular

Por virtud de las facultades delegadas a los Municipios por el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de agosto de 1946 y por la circular número 594 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace preciso que las Alcaldías de todos los Ayuntamientos de la provincia en cuyos términos se establezcan precios o variaciones de precios de acuerdo con la autorización concedida en aquellas disposiciones, lo comuniquen urgentemente a la Fiscalía de Tasas de esta provincia, a fin de que pueda tenerlos presentes para ejercer su cometido de vigilancia y para imponer en su caso las sanciones que procedan.

Y con este fin, lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento y el debido cumplimiento.

Zaragoza, 26 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 27 de septiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. S.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.^a Elvira Lajusticia Cortés, como viuda del que fué Inspector municipal veterinario D. Calixto Nogués López, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio de tiempo mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Bulbueite, Ariza, Clarés de Ribota y Villarroya de la Sierra, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 2.000 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 500 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el

causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Bulbueite, 12 pesetas; Ariza, 28'58; Clarés de Ribota, 1'80, y Villarroya de la Sierra, 11'16, cuyo total de 41'66 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponda satisfacer».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos obligados al pago.

Zaragoza, 23 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 4.768

Pensión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 20 del mes de septiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tobed, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.^a Rosario Segura Benedí, como viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. José Castán Cameo, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo deter-

minado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios por un espacio de tiempo mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Encinacorba (Zaragoza), Azuara (Zaragoza), Peñíscola (Castellón) y Tobed, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 5.350 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Tobed, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.337'50 pesetas, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Encinacorba, 1'05 pesetas; Azuara, 100'85; Peñíscola, 6'15; Tobed, 3'40, cuyo total de 111'45 ptas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Tobed, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago a sus efectos.

Zaragoza, 24 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 4.725

Pensión de jubilación

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 20 de septiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Magallón, de esa provincia, con motivo de la jubilación solicitada por el Farmacéutico municipal D. Agustín Albasa Portolés, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio de tiempo mayor de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Agón, Alberite de San Juan, Bisimbre y Magallón, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 2.585'88 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Magallón, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.068'70 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado

el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Agón, 19'13 pesetas; Alberite de San Juan, 11'49; Bisimbre, 10'13; Magallón, 131'64; y cuyo total de 172'39 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Magallón, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, las cantidades que les corresponde satisfacer».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos obligados al pago.

Zaragoza, 22 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 4.769

Admón de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Zaragoza

Una vez enviados a esta Administración por el Sr. Ingeniero-Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda, con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se expresan el apéndice de altas y bajas por rústica de su respectivo término municipal, en los que se consignan, para surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico las variaciones que experimenta el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público en la Casa Consistorial correspondiente, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular, ante la Junta Pericial respectiva, las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades, y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración de Propiedades al devolver los repetidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Biel, Cabañas de Ebro, Calatorao, Quinto, Salillas de Jalón, Sediles y Villafranca de Ebro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zaragoza, 24 de octubre de 1946.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 4.771

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

TRANSPORTES (Tracción de sangre)

Estando próxima la fecha para confeccionar el padrón del próximo año por este concepto, y con el fin de que el documento cobratorio pueda formarse con toda exactitud, es preciso que por los señores Alcaldes y Secretarios de las localidades donde existan carros, tartanas y demás vehículos sujetos a tributación en el impuesto de transportes, con arreglo al capítulo X del libro 5.º de la Contribución de Usos y Consumos sobre las comunicaciones, remitan a estas oficinas, en el plazo de la primera quincena del mes de diciembre del corriente año, las variaciones que deben introducirse en el aludido padrón, como altas y bajas, reintegradas y relacionadas debidamente.

Por lo que a las altas se refiere, deberá consignarse en las mismas la clase del vehículo, número de ruedas, caballerías de arrastre y, finalmente, el número de kilómetros de recorrido.

En cuanto a las bajas, deberá exigirse a los interesados la presentación de las mismas ante la Alcaldía, dentro del mes de diciembre próximo, a fin de que puedan surtir sus efectos a partir de 1.º de enero de 1947.

En los pueblos donde no existieran estos vehículos, la Alcaldía deberá acreditarlo por certificaciones que así lo expresen.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que impondrán y exigirán el cumplimiento de la presente circular a los interesados que residan y se encuentren comprendidos en el impuesto de transportes mencionado, ordenando se haga público por medio de edictos en los tabloncillos de las Casas Consistoriales, y por cuantos medios de divulgación tenga el respectivo Ayuntamiento, a fin de evitar las responsabilidades en que pueden incurrir y los perjuicios que su incumplimiento pueda causar al Tesoro.

Zaragoza, 23 de octubre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basiliides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 4.842

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Comisión de Ensanche

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de los corrientes los presupuestos forma-

dos para el ejercicio de 1947, correspondientes a la Zona de Ensanche de Miraflores y a la Zona de Ensanche de Mirabueno, por un importe de pesetas 303.200 el primero y 623.000 pesetas el segundo, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Zaragoza, 22 de octubre de 1946. El Alcalde-Presidente, Mauricio Murillo. — Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.865

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios de los artículos racionalizados y sujetos a tasa, vigentes en esta fecha

Aceite, 5'60 pesetas litro.
Arroz, 2'80 pesetas kilogramo.
Azúcar, 5 pesetas kilogramo.
Café, 35 pesetas kilogramo.
Jabón, 4 pesetas kilogramo.
Leche condensada, 4 pesetas bote.
Idem Id., 7'70 pesetas botella.
Alubias, 4'50 pesetas kilogramo.
Sopa, 5 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden de venta al público, incluidos todos los impuestos.

Zaragoza, 26 de octubre de 1946.—El Gobernador-civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 4.777

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

INSPECCIÓN Y CIRCULACIÓN DE TRANSPORTES POR CARRETERA

ANUNCIO

Por D.^a Inés Navarro Llenas, viuda de Solano, vecina de Barbastro, se ha presentado en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «Tolerado», entre Barbastro y Zaragoza.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del es-

tablecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de octubre de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.778

ANUNCIO

Por D. Simón López Asensio, vecino de Zaragoza, se ha presentado en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transporte de viajeros por carretera de la clase «Tolerado», entre Tabuena y Zaragoza.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de octubre 1946 —El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.779

ANUNCIO

Por D. José Álvarez de Lorenzana, vecino de esta capital, se ha presentado en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transporte público de viajeros por carretera, de la clase «Tolerado», entre Madrid y Zaragoza.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de octubre de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.781

ANUNCIO

Por D.^a Matilde Gracia Lozano, vecina de Zaragoza, domiciliada en General Franco, 76, se ha presentado en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «Tolerado» entre Pinseque y Torres de Berrellén.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y

Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de octubre de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.765

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

El proyecto de defensa de la margen derecha del río Ebro en Novillas (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1946.

Se proyecta defender las partidas «Soto», «Planeta», «Patarral» y «Soto Mallén», regadas por el Canal Imperial en Novillas (Zaragoza).

Para evitar la erosión se proyecta revestir la margen derecha en 561'11 metros de longitud en toda su altura con bloques de hormigón con juntas de grava y talud 1 por 1.

Para fijar el cauce se proyectan tres espigones constituidos por escollera de bloques de hormigón y superestructura de gaviones metálicos o bloques sueltos de hormigón.

Para evitar las inundaciones se proyecta un dique de tierra con rastrillo en el pie del talud del paramento mojado.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto en las horas hábiles de oficina el proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza (General Molina, número 28, 1.^o)

Zaragoza, 24 de octubre de 1946.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, F. Fernández

Núm. 4.766

Nota-anuncio

D. Ricardo Horno Alcorta, Procurador Mayor del Sindicato de Riegos de Almozara, en nombre y representación del mismo, solicita autorización para elevar 700 litros de agua por segundo del río Ebro en término de Zaragoza (Almozara), con destino a riego de 1.580'17.

hectáreas, con arreglo al proyecto presentado por el Sindicato de Riegos de La Almozara, suscrito en Zaragoza el 7 de mayo de 1946 por el Ingeniero de Caminos D. Gabriel Faci Iribarren.

Este proyecto, en esencia, se compone de una toma de agua del río Ebro con galería de captación hasta la casa de bombas. De ésta parten las tuberías de impulsión hasta la cámara de carga, y de ésta la conducción forzada hasta la acequia mayor de La Almozara (frente a la torre del Valenciano).

Todas las obras se emplazan en terrenos del peticionario y en los de dominio público por lo que, además de la concesión del agua, se solicitan los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan formular sus reclamaciones durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 26), donde también estará de manifiesto el proyecto correspondiente.

Zaragoza, 24 de octubre de 1946.—
El Ingeniero-Jefe de Aguas, F. Fernández.

Núm. 4.806

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la Provincia de Zaragoza

Por el presente se hace saber que los tipos evaluatorios de las fincas rústicas de cada uno de los términos municipales que a continuación se indican son los siguientes:

BERRUECO: Cereal riego: 1.^a, 325; 2.^a, 258
Frutales riego: Unica, 424
Cereal secano: 1.^a, 166; 2.^a, 103; 3.^a, 68; 4.^a, 46; 5.^a, 25
Almendros secano: Unica, 101
Viña secano: 1.^a, 267; 2.^a, 182
Eras: Unica, 166
Erial a pastos: 1.^a, 23; 2.^a, 14
Leñas: 1.^a, 39; 2.^a, 31; 3.^a, 20
Arboles de ribera: Unica, 213
Monte público: 4,041
CERVERUELA: Cereal riego: 1.^a, 523; 2.^a, 424; 3.^a, 391; 4.^a, 292
Frutales riego: Unica, 543
Cereal secano: 1.^a, 152; 2.^a, 89; 3.^a, 46; 4.^a, 25
Almendras secano: 101
Viña secano: 1.^a, 395; 2.^a, 267; 3.^a, 182
Eras: Unica, 152
Erial a pastos: 1.^a, 17; 2.^a, 8
Leñas: 1.^a, 31; 2.^a, 24; 3.^a, 16
Arboles de ribera: Unica, 168
Monte público: 1.024
LAS CUERLAS: Cereal riego eventual: Unica, 325
Cereal secano: 1.^a, 180; 2.^a, 145; 3.^a, 103; 4.^a, 60; 5.^a, 46; 6.^a, 25

Viña secano: Unica, 182
Eras: Unica, 180
Erial a pastos: Unica, 17
Prado: Unica, 33
Leñas: Unica, 28
Monte público: 4.350
VISTABELLA: Cereal riego: 1.^a, 523; 2.^a, 457; 3.^a, 424; 4.^a, 325; 5.^a, 292
Frutales riego: Unica, 543
Cereal secano: 1.^a, 166; 2.^a, 124; 3.^a, 96; 4.^a, 46; 5.^a, 25
Viña secano: 1.^a, 438; 2.^a, 352; 3.^a, 267; 4.^a, 182
Almendros secano: Unica, 101
Olivar secano: Unica, 182
Eras: Unica, 166
Erial a pastos: 1.^a, 17; 2.^a, 8
Leñas: 1.^a, 28; 2.^a, 20; 3.^a, 12
Arboles de ribera: 1.^a, 235; 2.^a, 191

Zaragoza, 24 de octubre de 1946.—
El Ingeniero-Jefe de la Brigada, Francisco Jordán de Urries.

Núm. 4.785

Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica Zaragoza

Relación de Ayuntamientos que hasta el día de la fecha no han remitido a esta Vicesecretaría resumen de las declaraciones de lana efectuadas en su localidad:

Partido de Almunia de D.^a Godina (La)
Alfamén.
Almunia de Doña Godina (La).
Bárboles.
Chodes.
Lucena de Jalón.
Muela (La).

Partido de Aleca

Alconchel de Ariza.
Aniñón.
Carenas.
Castejón de las Armas.
Moros.
Nuévalos.
Oseja.
Vilueña (La).
Villalengua.

Partido de Belchite

Almochuel.
Codo.
Jaulín.
Letux.
Puebla de Albortón.
Valmadrid.

Partido de Borja

Alberite de San Juan.
Bulbuenta.
Tabuena.

Partido de Calatayud

Arándiga.
Brea de Aragón.
Embid de la Ribera.
Illueca.
Orera.
Sediles.

Villalba de Perejil.
Morés.

Partido de Cariñena

Aguarón.
Aladrén.
Cerveruela.
Encinacorba.
Luesma.
Mezalocha.
Mozota.

Partido de Caspe

Caspe.
Cinco Olivas.
Fayón.
Maella.
Nonaspe.

Partido de Daroca

Acered.
Badules.
Berruoco.
Daroca.
Fuentes de Jiloca.
Lechón.
Montón.
Orcajo.
Romanos.
Ruesca.
Torralba de los Frailes.
Torralbilla.
Villadoz.
Villafeliche.

Partido de Ejea de los Caballeros

Asín.
Murillo de Gállego.
Orés.
Piedratjada.

Partido de Pina

Alborge.
Alforque.
Almolda (La).
Farlete.
Mediana.
Rodén.
Velilla de Ebro.

Partido de Sos del Rey Católico

Artieda.
Escó.
Mianos.
Salvatierra de Esca.
Tiermas.
Undués de Lerda.

Partido de Tarazona

Alcalá de Moncayo.
Buste (El).
Cunchillos.
Litago.
Lituénigo.
Malón.
Vera de Moncayo.
Vierlas.

Partido de Zaragoza

Cuarte de Huerva.
Sobradiel.
Tarrecilla de Valmadrid.
Zaragoza, 22 de octubre de 1946.

Núm. 4.764

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Declaración de existencias de semilla de alfalfa

Ordenado por la Dirección General de Agricultura la vigencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero último sobre la intervención e inmovilización de la semilla de alfalfa, se recuerda que queda intervenida e inmovilizada toda la semilla de alfalfa en poder de las Empresas concesionarias de producción de simiente, almacenistas y detallistas, debiendo todos ellos formular la declaración jurada de sus existencias ante esta Jefatura Agronómica, no pudiendo realizar transacciones en tanto no sean autorizados, y que se considerará ilegal la tenencia de cantidades de semilla que previamente no hayan sido declaradas, así como su circulación sin el permiso correspondiente, irregularidades que serán denunciadas a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Zaragoza, 23 de octubre de 1946.—
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marin.

Núm. 4.869

INSTRUCCIONES referentes a la campaña contra la plaga de la langosta

Por el conocimiento que se tiene de la biología de la plaga de la langosta y de vigilancia de las zonas que son propias a su desarrollo, así como del grado de eficacia de los procedimientos de lucha, es necesario no dejar de observar con rigor las orientaciones que durante el último quinquenio han sido dadas por el Ministerio de Agricultura para evitar que la agrupación en masa, bajo la fase o período gregario, pueda constituir peligro y preocupación para la defensa de los cultivos.

Basta para ello poner en práctica las medidas adecuadas que la reiterada experiencia aconseja y el cumplimiento sin regateos de las normas dictadas recogidas en la Orden del Ministerio de Agricultura del 3 de agosto de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de 1945), publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del 17 de agosto, destacando, de un modo especial, aquellos aspectos que las circunstancias aconsejan.

Como complemento de la citada Orden y en uso de la facultad que confiere el artículo 14

de la misma, la Dirección General de Agricultura ha acordado las siguientes instrucciones:

Primera. Una vez terminado el período de vigilancia, denuncia y acotamiento provisional de terrenos infectos de germen de langosta, en armonía con los artículos 58 y 60 de la Ley de Plagas del Campo y apartados 1.º, 3.º y 7.º de la Orden ministerial citada y sin esperar la comprobación definitiva, se empezarán por los interesados las labores de saneamiento, tan pronto haya tempero. A tal fin, la Junta Local notificará inmediatamente a los interesados cuáles son los sitios en los que deben efectuar los trabajos de saneamiento, concediéndoles un plazo de diez días para que manifiesten si están dispuestos a efectuar los trabajos por su cuenta y apercibiéndoles de la responsabilidad en que pueden incurrir por su lenidad.

Segunda. Los trabajos de saneamiento han de ser emprendidos por los interesados tan pronto como se conozca la existencia del germen de langosta en el terreno, sin esperar la llegada de notificación, ni la visita del personal agronómico, la cual será inexcusable cuando existan discrepancias entre el interesado y la Junta Local Agrícola.

Tercera. El programa mínimo de labores para los terrenos infectados será:

a) Labor yunta de vertedera con gradero complementario en otoño, complementada con otra labor de vertedera a fin de invierno, o, al menos, antes de finalizar el período de posible avivación del germen enterrado.

b) Dos labores yuntas cruzadas con arado romano en otoño, completadas con una tercera labor de igual clase antes de finalizar el invierno.

En ambos casos las partes no susceptibles de ser para el cultivo serán acotadas y escañificadas a mano.

La deficiente ejecución de este programa de labores será motivo de expediente, que incoará la Junta Agrícola Local, por incumplimiento de la Ley de Intensificación de cultivo de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de ser impuestas al usuario de la finca las sanciones especificadas de la Ley de Plagas.

Cuarta. Las labores de sanea-

miento deberán estar terminadas en 25 de noviembre y solamente podrán atenderse peticiones de prórroga prudencial, en casos manifiestos de falta de tempero que no haya permitido la iniciación oportuna.

Las discrepancias que puedan surgir entre interesados y Juntas Locales por comprobaciones o acotamientos provisionales, determinarán la intervención rápida e inexcusable de esta Jefatura Agronómica, siendo todos los gastos que tal comprobación origine a cargo de quien resulte sin acreditar la razón de la discrepancia.

Quinta. Si al hacerse la comprobación por la Junta Local no estuvieran comenzados los trabajos de saneamiento o éstos se realizasen con manifiesta demora, propondrán a esta Jefatura Agronómica plazo para la ejecución y la inmediata aplicación a los interesados de multa de 100 a 500 pesetas, conforme al apartado 10 de la Orden.

Igual criterio seguirá esta Jefatura cuando la comprobación se efectúe por personal afecto a la misma, disponiendo en todo caso la realización de los trabajos por la Junta Local a cargo de los interesados, si éstos no comienzan las labores dentro de un plazo de cinco a ocho días, a partir de la fecha de notificación; tales casos los pondrá la Junta Local en conocimiento de esta Jefatura Agronómica, al efecto de oportuna inspección y visado de la corriente cuenta justificativa.

Los focos comprobados en cualquier momento y que no estuvieran denunciados, motivarán sanción impuesta por esta Jefatura de 100 a 500 pesetas, sin perjuicio de otras a que hubiera lugar, conforme a la Ley de Plagas, y la obligación de ejecutar los trabajos pertinentes de saneamiento.

Sexta. Las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas deberán confeccionar con tiempo suficiente los presupuestos que previene la Ley de Plagas, a fin de que puedan realizarse los trabajos de invierno que sean necesarios, sin entorpecimiento ni demora alguna.

Séptima. Los días, 1, 15 y 25 de noviembre del corriente año, vienen obligados los Alcal-

des, como Presidentes de la Junta Local Agrícola, a comunicar a esta Jefatura Agronómica la superficie saneada expresada en hectáreas, nombre de los interesados, partida y forma en que han realizado el saneamiento, bien entendidos que dichos trabajos deben estar terminados sin excusa ni pretesto alguno para el 25 de noviembre.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de la Junta Local Agrícola de los pueblos de la provincia afectados por la plaga de la langosta, para su más exacto cumplimiento y el de los interesados que posean o cultiven tierras infectadas de germen de langosta.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1946.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Ruéda y Marín.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

4.683—Bordalba. (Año 1947)

Cuentas de caudales

4.787—Villanueva de Jiloca.

Expedientes de habilitación de crédito

4.474—Villanueva de Jiloca.

Lista de siembra forzosa de trigo y centeno

4.624—Luna. (Año 1947)

Lista cobratoria de edificios y solares

4.624—Luna. (Año 1947)

4.631—Velilla de Jiloca. (Año 1947)

4.633—Gotor.

4.636—Cariñena. (Año 1947)

4.671—Cimballa. (Año 1947)

4.674—Morata de Jalón

4.691—Illueca. (Año 1947)

4n.01—Clarés de Rivota. (Año 1947)

4.302—Torres de Berrellén. (Año 1947)

4.715—María de Huerva. (Año 1947)

4.751—Atea. (Año 1947)

Listas cobratorias de rústica

4.618—Sobradriel.

4.753—Miedes. (Año 1947)

4.757—Alforque. (Año 1947)

Listas cobratorias de urbana

4.618—Sobradriel.

4.619—Santa Cruz de Moncayo.

4.625—La Zaida. (Año 1947)

4.629—Fombuena. (Año 1947)

4.632—Terrer. (Año 1947)

4.634—Viver de la Sierra.

4.637—Santa Cruz de Grío.

(Año 1947)

4.659—Cubel. (Año 1947)

4.657—Bijuesca. (Año 1947)

4.668—Artieda. (Año 1947)

4.673—Isuerre. (Año 1947)

4.683—Bordalba. (Año 1947)

4.685—Encinacorba. (Año 1947)

4.689—Lituénigo. (Año 1947)

4.695—Botorría. (Año 1947)

4.696—Daroca. (Año 1947)

4.697—Escatrón. (Año 1947)

4.698—Orés. (Año 1947)

4.628—Mainar. (Año 1947)

4.729—Letux. (Año 1947)

4.733—El Frasco.

4.734—Inogés.

4.735—Mianos. (Año 1947)

4.739—Ruesta. (Año 1947)

4.752—Acered. (Año 1947)

4.753—Miedes. (Año 1947)

4.756—Alforque. (Año 1947)

4.758—Burgo de Ebro. (Año 1947)

Listas cobratorias de rústica y pecuaria

4.624—Luna. (Año 1947)

4.693—Orés. (Año 1947)

Matriculación industrial

4.618.—Sobradriel

4.624.—Luna. (Año 1947)

4.622.—Lécera. (Año 1947)

4.629.—Fombuena. (Año 1947)

4.631.—Velilla de Jiloca. (Año 1947)

4.634.—Viver de la Sierra

4.663.—La Almunia de Doña Godina. (Año 1947)

4.668.—Artieda. (Año 1947)

4.673.—Isuerre. (Año 1947)

4.675.—Mozota. (Año 1947)

4.683.—Bordalba. (Año 1947)

4.691.—Illueca. (Año 1947)

4.729.—Letux. (Año 1947)

4.731.—Tierga. (Año 1947)

4.735.—Mianos. (Año 1947)

4.739.—Ruesta. (Año 1947)

4.741.—Arándiga. (Año 1947)

4.750.—Codos

4.752.—Acered. (Año 1947)

Padrón de edificios y solares

4.621.—Plenas. (Año 1947)

4.623.—Pozuelo de Aragón.

(Año 1947)

4.625.—Fabara. (Año 1947)

4.630.—Alcalá de Moncayo.

(Año 1947)

4.638.—Lobera de Onsella.

4.663.—La Almunia de Doña Godina.

4.670.—Valpalmas. (Año 1947)

4.727.—Moyuela. (Año 1947)

4.741.—Arándiga. (Año 1947)

4.742.—Longás.

Padrón de urbana

4.487.—Añón. (Año 1947)

4.620.—Aimonacid de la Cuba.

(Año 1947)

4.675.—Mozota. (Año 1947)

4.730.—Chodes. (Año 1947)

4.750.—Codos

4.737.—Tarazona. (Año 1947)

Padrón de rústica y pecuaria

4.750.—Codos

Padrón de vehículos con motor mecánico

4.622.—Lécera. (Año 1947)

4.624.—Luna. (Año 1947)

4.650.—Jaulín. (Año 1947)

4.691.—Illueca. (Año 1947)

4.741.—Arándiga. (Año 1947)

Presupuesto municipal ordinario

4.632.—Terrer. (Año 1947)

4.635.—Luesia. (Año 1947)

4.475.—Villanueva de Jiloca.

(Año 1947)

4.692.—Orés. (Año 1947)

4.732.—Los Fayos. (Año 1947)

4.738.—Luceni. (Año 1947)

Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario

4.683.—Bordalba

4.713.—Murillo de Gállego. (Año 1947)

4.730.—Chodes. (Año 1947)

Proyecto de presupuesto extraordinario

4.629.—Fombuena. (Año 1947)

4.634.—Viver de la Sierra

4.659.—Cubel. (Año 1947)

4.663.—La Almunia de Doña Godina. (Año 1947)

4.675.—Mozota. (Año 1947)

4.685.—Encinacorba. (Año 1947)

4.691.—Illueca

4.697.—Escatrón. (Año 1947)

4.699.—Cabola fuente. (Año 1947)

4.702.—Torres de Berrellén.

(Año 1947)

4.729.—Letux. (Año 1947)

3.751.—Atea. (Año 1947)

4.753.—Miedes. (Año 1947)

Reparto de rústica

4.667.—Bijuesca. (Año 1947)

4.675.—Mozota. (Año 1946)

4.758.—Burgo de Ebro. (Año 1947)

Reparto de urbana

4.688.—Fuendejalón. (Año 1947)

Reparto de rústica y pecuaria

4.627.—Remolinos. (Año 1947)

4.628.—Calmarza. (Año 1947)

4.631.—Velilla de Jiloca. (Año 1947)

4.630.—Alcalá de Moncayo.

(Año 1947)

4.634.—Viver de la Sierra.

4.638.—Lobera de Onsella

4.639.—Monreal de Ariza. (Año 1947)

4.663.—La Almunia de Doña Godina. (Año 1947)

4.668.—Artieda. (Año 1947)

4.669.—Valpalmas. (Año 1947)

4.671.—Cimballa. (Año 1947)

4.673.—Isuerre. (Año 1947)

4.683.—Bordalba. (Año 1947)

4.689.—Lituénigo. (Año 1947)

4.691.—Illueca. (Año 1947)

4.695.—Botorría. (Año 1947)

4.700.—Cabola fuente. (Año 1947)

4.715.—María de Huerva. (Año 1947)

(Año 1947)

Núm. 4.793

MARA

A los efectos de notificarle el fallo recaído en la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm 43, se le cita de comparecencia ante mi autoridad al soldado del reemplazo de 1947 de este cupo D. José M.^a Ciria Solanas, de ignorado paradero.

Mara, 23 de octubre de 1946.—El Alcalde, Darío Aguirre.

Núm. 4.836

TARAZONA

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 de los corrientes el estado de valoraciones de terrenos, formulado por el señor Arquitecto asesor municipal, para la exacción del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos en el período trienal 1944, 1945 y 1946, se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido por el art. 26 de la Ordenanza de este arbitrio y art. 269 del Decreto de Ordenación Provisional de Haciendas locales.

Tarazona, 25 de octubre de 1946.—El Alcalde ejerciente, José de los Mártires.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.805

CABALLER PONS (Magín), hijo de José y de María, de 41 años de edad, casado, afinador de pianos, natural de Ciudadela (Mahón), vecino de Calatorao, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra) con el número 51 de 1945, por estafa y hurto, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado

Núm. 4.775

POCOVI GARCIA (Guillermo), cuyas demás circunstancias así como su actual domicilio y paradero se ignoran,

comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 321 de 1946, contra el mismo, sobre estafa.

JUZGADOS MILITARES

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

Núms. 4.681 y 4.682

CHUECA ARTIGAS (Dionisio), hijo de Eduardo y de Teresa, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 365 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

ALCORISA DIEZ (José), hijo de Salvador y de Margarita, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 373 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 4.786

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instados por don Alfonso Soláns Viamonte, representado por el Procurador Sr. Sancho, contra D. Romualdo Martínez, vecino de Calatayud, en reclamación de 2.645,85 pesetas de principal y gastos de protesto de letra, más intereses y costas, en cuyos autos, en ejecución de sentencia, y para el pago de las responsabilidades impuestas a dicho demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, ante la sala-audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Calatayud, señalándose para dicho acto el día 5 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un gabinete compuesto de armario ropero, color caoba, barnizado, con cuatro puertas exteriores y una interior, con

asas de cobre empavonado, y una cama de matrimonio con el somier haciendo juego con el armario, o sea con patas estilo chivendal.

Dos mesitas de noche del mismo estilo y un comodín y dos butacones.

Valorado todo ello en 6.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, tanto en este de Zaragoza como en el de Calatayud, según ante qué Tribunal se comparezca, el 10 por 100 de la tasación, con la rebaja indicada del 25 por 100 y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación con la mencionada rebaja, y que los bienes obran en poder del depositario D. Francisco Múgica, vecino de Calatayud (Concepción, 8), quien los exhibirá al que lo desee

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 4.867

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 445 de 1946, sobre daños por choque de vehículos, se cita por medio de la presente cédula a Isidro Sanz Rodrigo, que dijo tener su domicilio en el Paseo de Cuéllar, 3, en donde no ha podido ser citado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculpaado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.718

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de D. Angel Sáiz Iglesias, mayor de edad, casado; industrial y vecino de esta ciudad, en solicitud de autorización judicial para adicionar su apellido paterno, anteponiendo a éste, el de Aguaviva, unidos ambos en uno solo por un guión, llamándose en lo sucesivo Angel Aguaviva-Sáiz Iglesias, en atención a que cuando contaba la edad de ocho años—nació en Madrid el 28 de junio de 1910—vino a residir a Zaragoza en compañía de sus tíos D. Her-

menegildo Aguaviva Tejedor y D.^a Angela Pilar Quintín, los que cuidaron de su educación, manutención y vestido, y mediante cesión de los mismos, se hizo cargo de su fábrica de gaseosas y jarabes que era conocida y aun se conoce bajo el nombre comercial de Espumosos «Aguaviva», tomado del apellido de dicho señor, lo que hace que el solicitante sea conocido por los que no están en antecedentes por el nombre de Angel Aguaviva en lugar de Angel Sáiz, que es el verdadero, lo que puede tener perniciosas consecuencias para un negocio de importancia como lo es la fábrica (hoy propiedad del Sr. Sáiz). Habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la incoación del expresado expediente, a fin de que en término de tres meses puedan formular oposición y hacer las oportunas reclamaciones los que se consideren con derecho a ello.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.776

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 446 de 1946, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Pedro Hernández Vacas, que estuvo hospedado en la Pensión Muñoz (sita en el Paseo de la Independencia, núm. 10, de esta ciudad) y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sita Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.855

VALLADOLID

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

LOAR MALOY (Manuel), periodista, que residió últimamente en Zaragoza (calle de la Virgen, núm. 5, 2.^o), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Valladolid, al objeto de responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa número 371 de 1946, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial: P. H., Santos Porres.

Núm. 4.856

VALLADOLID

JUZGADO NUMERO 2

Cédula de citación

LOAR MALOY (Manuel), de profesión periodista, que residió últimamente en Zaragoza (calle de la Virgen, núm. 5), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Valladolid, al objeto de ser oído en la causa núm. 370 de 1946, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial: P. H., Santos Porres.

Núm. 4.857

VALLADOLID

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

LOAR MALOY (Manuel), de profesión periodista, que residió últimamente en Zaragoza (calle de la Virgen, número 5), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Valladolid, al objeto de ser oído en la causa núm. 366 de 1946, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial: P. H., Santos Porres.

Núm. 4.853

CALATAYUD

D. José-María Monteagudo Roch, Juez ejerciente de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador D. Angel Genis López, contra D. Pedro Hernández Madurga, se saca por primera vez a pública subasta:

Olivar llamado «El Colmenar en Trasmón», término de Saviñán, de 3 hectáreas, 78 áreas y 47 centiáreas; linda: Saliente, C. Villalba y Juan Gracián; Mediodía, Juan Gracián; Poniente, camino de Trasmón, y Norte, J. Sánchez, A. Liñán, N. García, A. Oño, Juan Gracián y Miguel Lafuente. Valor, pesetas 8.500.

La subasta será el día 25 del próximo mes de noviembre, hora de las once.

Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor; las posturas habrán de cubrir las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; el expediente y certificación del Registro

de la Propiedad estará de manifiesto en Secretaría; los gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes; no se han presentado los títulos de propiedad, lo que hará el rematante a su costa.

Calatayud a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de primera instancia, José María Monteagudo Roch.—El Secretario, José Díaz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.843

Banco Zaragozano

Zaragoza

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito, expedidos por la Sucursal de Ariza, de esta entidad, con fecha 17 de enero de 1945, a favor de D. Julián Santa Ursula Cabrerizo:

Núm. 303, de pesetas 3.000, correspondiente a seis cédulas Banco de Crédito Local de España 4 por 100, interprovincial, números 25.538-43.

Núm. 306, de pesetas 7.500, correspondiente a quince Obligaciones Compañía Transatlántica 5 por 100, especiales, emisión 1928, números 56.810/824.

Núm. 307, de pesetas 1.000, correspondiente a dos Obligaciones de la «Industrial Química de Zaragoza», Sociedad Anónima, 4 por 100, emisión 1934, números 1.7989.

Se hace público para conocimiento de quien pudiera alegar algún derecho, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se procederá a la expedición de los oportunos duplicados, anulando los originales y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de octubre de 1946.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 4.872

«La Harinera de Binéfar»

Sociedad Anónima

ANUNCIO

Se convoca a la reunión anual de la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará a las once y media de la mañana del día 13 de noviembre próximo, en primera convocatoria, y a las doce y media de ese mismo día en segunda.

Para asistir a la reunión será menester dar cumplimiento a lo que disponen los vigentes Estatutos, en relación a las Juntas generales ordinarias.

Esta reunión tendrá lugar en el domicilio de esta Empresa, establecido en Binéfar.

Binéfar, 23 de octubre de 1946.—Por el Consejo de Administración, El Consejero-Secretario.

TIP. HOGAR PIGNATELLI